



CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMA INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL: PORTAL DE EMPLEO E INTRÁFIC. EXP 230/2024.

En Benifaió, a fecha de la firma electrónica al margen.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: la Sra. Marta Ortiz Martínez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benifaió, actuando en nombre y representación del mismo, asistida de la Secretaria de la Corporación Municipal, Olivia Martínez García.

DE OTRA PARTE: el señor Javier Bernabé Merchán, mayor de edad de profesión empresario, con D.N.I. núm. 25377645C, actuando en nombre y representación de la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con NIF B97120109, y con domicilio en calle Mestre Miguel Buendía, 12-B, Moncada (CP 46113), en València.

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 21 de mayo de 2024. El PCAP y el PPT se incorporan como Anexo I y Anexo II.

SEGUNDO. Se hace expresamente constar que el gasto a que se refiere este contrato está contraído con cargo a la siguiente **aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos: 501/4311/22608 denominada “acciones de comercio”**.

TERCERO. La adjudicación de este contrato y su formalización fueron aprobados por Decreto de la Alcaldía número 2024-1792, de fecha 16 de agosto de 2024, resultando adjudicatario del contrato SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con NIF B97120109.

CUARTO. El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 345,20 euros mediante carta de pago núm. 320240002183.

Se incorpora como Anexo III del presente contrato la carta de pago.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El señor Javier Bernabé Merchán, mayor de edad de profesión empresario, con D.N.I. núm. 25377645C, actuando en nombre y representación de la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. con NIF B97120109, se compromete a la ejecución del contrato del servicio de suscripción y mantenimiento de los siguientes programas informáticos para la Agencia de Desarrollo Local: Portal de Empleo e Intráfic.

Indicar que el contratista queda obligado a ejecutar el presente contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, que se unen como anexos a este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las siguientes condiciones presentadas en su oferta económica:

Nº	Licitador	Lote	Precio Ofertado (IVA no incluido)	Subcontratación
1	Servicios y Nuevas Tecnologías S.L. - Sernutec CIF B97120109	1	4.000,00 € (4.840,00 € IVA)	NO
		2	2.904,00 € (3.513,84 € IVA)	

La **oferta** realizada por el contratista se incorpora como Anexo IV del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Según la cláusula decimoséptima del PCAP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio realizado. A tal efecto presentará facturas mensuales. De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público (FACE), el envío de la factura electrónica por parte del adjudicatario se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).





Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACe se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de las unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas.

- OFICINA GESTORA: L01460608-AYUNTAMIENTO
- OFICINA CONTABLE: L01460608-INTERVENCIÓN
- UNIDAD TRAMITADORA: L01460608-INTERVENCIÓN

Se deberá incluir en la factura el número de cuenta bancaria, indicar en la descripción del contrato en cuestión y n.º de expediente (230/2024).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y en el artículo 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, (artículo 198.5 de la LCSP).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (artículo 198.6 de la LCSP).





CUARTA.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No procederá la revisión de precios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

QUINTA.- DURACIÓN E INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Según la cláusula séptima del PCAP, la **duración inicial** del contrato será de **2 años**. La fecha de inicio de este contrato queda establecida para el 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá ser objeto de una **prórroga** por un **periodo anual**.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

A la vista de la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato y la duración de las mismas **se dispensa** en este contrato del **plazo de garantía** (artículo 243 de la LCSP).

El contratista se somete en todo aquello que no se encuentre establecido en los pliegos que regulan este contrato a los preceptos contenidos la LCSP y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que esta Secretaria da fe.

La Alcaldesa

Fdo. Marta Ortiz Martínez

El contratista

Fdo. Javier Barbé Merchán

La Secretaria General

Fdo. Olivia Martínez García

